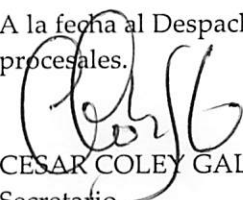


A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.

  
CESAR COLEY GALVAN  
Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

Sincelejo, tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

*Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho*

*Radicado 2018-00076-00*

*Demandante LORENZO JOSE VERGARA HERAZO*

*.CC No. 92.551.273*

*Demandado NACION-MINISTIC- TELECOM PAR*

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

✚ Auto admisión de demanda<sup>28</sup> en su literal SEXTO. Estado de JUNIO 25 de 2018<sup>29</sup>

Por lo anterior, se **resuelve**:

**PRIMERO:** REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que cumplan con la cancelación de los gastos relacionados en el admisorio de la demanda, en su literal sexto, dentro del término máximo de quince días (15) siguientes a la notificación de este auto.

**NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y POR MAIL A LA PARTE DEMANDANTE.- A SU APODERADO: limari0813@gmail.com, o limari0813@gmail.com AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA.**

  
**LISSETTE MAIRELY NOVA SANTOS**  
Juez

<sup>28</sup> Folio 30.

<sup>29</sup> Folio 30 REVERSO-S.S.